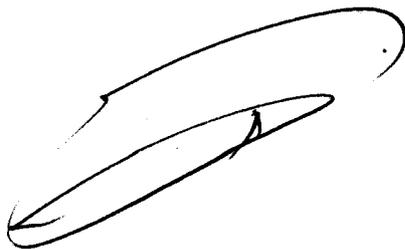


05/09

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05/09, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **QUINTANA ROO**, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA "**AGUA LIMPIA**", DERIVADO DEL **ACUERDO DE COORDINACIÓN** CELEBRADO CON FECHA **06 DE JULIO DE 2005**, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.



ENERO DE 2009.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚM. 05/09

OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa **"AGUA LIMPIA"**, derivado del **Acuerdo de Coordinación** que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado de **Quintana Roo**, con fecha **06 de Julio de 2005**, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la Entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el **Acuerdo de Coordinación** mencionado en el párrafo que antecede, en el Capítulo **Tercero**, Cláusula **Quinta**, numeral **III**, se contempla la ejecución del Programa **"AGUA LIMPIA"**.

PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE **QUINTANA ROO**

(CNA)  
(ESTADO)

FUNDAMENTO JURIDICO:

Artículos 26, 27, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 77, 78, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 18 fracción V, 27, 28 fracción I, II y IV, y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1, 2, 5, 9 párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, XIII, XIV, XVII, XIX, XXVI, LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III y VIII de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 6 fracción XII, 7, 9 fracción II, 10, 11 apartado B y C, 65, 73, fracción XXI y 86, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Primero y Segundo fracción XII del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009, publicadas en el Diario

Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008; 1°, 2°, 4°, 5°, 10° y 92° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 19°, 21°, 30° fracciones VII y XVI, 33 fracción XXV y XXVI, 40°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 15°, 21°, 24° y 56° de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1°, 6° fracción I, VIII y X de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23 fracción II, 33 fracciones I, XIV, XXI, XXII y XXVI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo; 21 fracciones I, II, XIV y XVII del Reglamento Interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracciones I y XII, Artículo 10 fracciones I, XII, XVI y 11 del Decreto Número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 18 de octubre de 1996; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de fecha 20 de agosto de 1996; Artículos 1°, 2°, 3° y 4° fracción IV, Artículos 5ª, 10 y 13 inciso a), fracción II y Artículo 13 BIS de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; Artículos 1°, 3° y 25 fracciones I, XII y XXII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales.

#### ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al programa "AGUA LIMPIA", se destinarán para apoyar a las entidades federativas, municipios y localidades que cuenten con sistemas y fuentes de abastecimiento de agua para la población, así como para apoyar las acciones de la desinfección del agua que establecen las NOM-SSA1-127-1994 y NOM-SSA1-179-1998.

Instrumentar acciones encaminadas a la instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección; adquisición de refacciones para equipos de desinfección; adquisición y suministro de reactivos desinfectantes; muestreo de cloro residual y análisis bacteriológico; protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas; operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario; adquisición de comparadores clorimétricos para medición de cloro residual, entre otros parámetros y la capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua.

#### RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$2'748,800.00 (DOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) La CNA aportará la cantidad de **\$1'374,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Dichos recursos serán ejercidos por el ESTADO y se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento.

- b) El ESTADO aportará la cantidad de **\$1'374,400.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios para el ejercicio 2009. Dichos recursos serán ejercidos por él mismo y se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la **Secretaria de la Contraloría**.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

2. Los detalles de las acciones, la mecánica operativa, metas, montos, responsables de su ejecución, calendario de trabajo e indicadores de evaluación, se especifican en el Anexo Técnico correspondiente, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

3. La CNA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 de este apartado.
- b) Otorgar al ESTADO la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo el seguimiento del programa objeto de este documento.
- d) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que

les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.

- e) Publicar en la página de Internet de la CNA dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx). el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

4. El ESTADO se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, así como a lo señalado en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Ejercer los recursos a que se refiere el numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de las acciones del Programa **"AGUA LIMPIA"**, conforme a las Reglas de Operación vigentes.
- c) Administrar los recursos federales radicados en una cuenta bancaria específica aperturada para tal efecto, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas, así como recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones.
- e) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los organismos ejecutores estatales.
- f) Solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera, para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- g) Promover y ejecutar el programa objeto de este documento, con estricto apego a la normatividad, manuales de operación y procedimientos que emita la CNA para tal efecto.
- h) Proporcionar a la Dirección Local de la CNA en el Estado, dentro de los tres primeros días de cada mes, la información correspondiente a las aportaciones que realicen, el avance programático presupuestario y físico-financiero materia de este documento, así como los beneficios de las acciones y el apoyo que se requiera para la debida supervisión y vigilancia.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no

se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2009 no se hayan devengado.

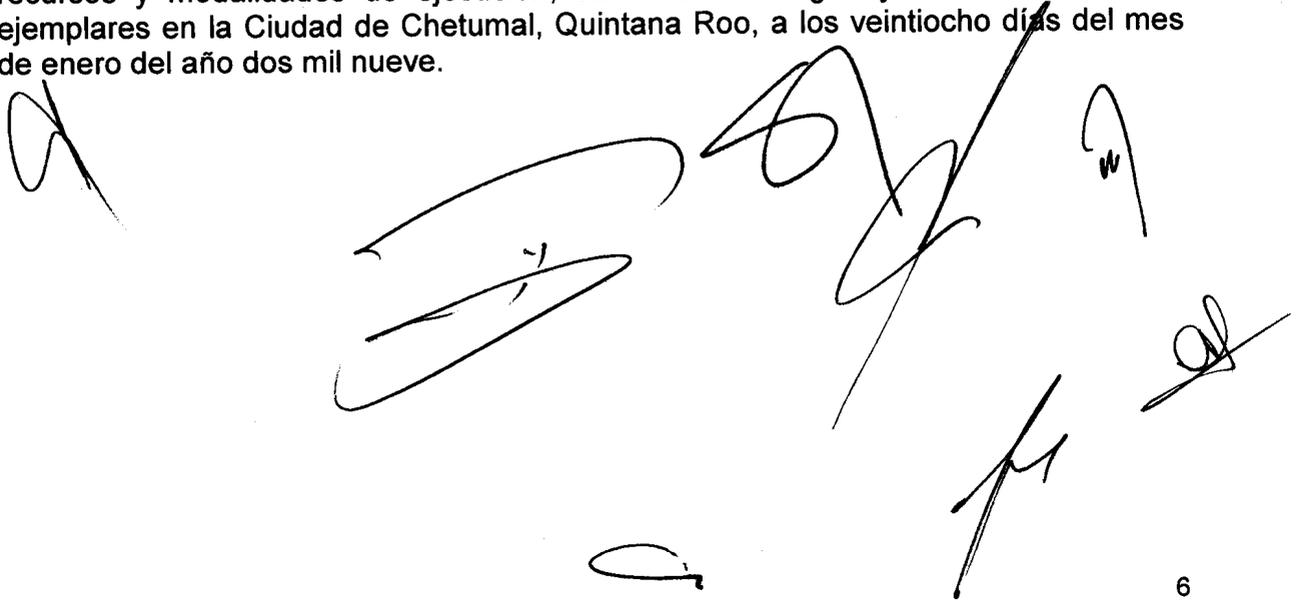
- j) Presentar a la Dirección Local de la CNA en el Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2010, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, reintegros de los recursos federales no ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2009.
  - k) Remitir a la Secretaría de la Contraloría, copia del presente Anexo de Ejecución y de su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras ejecutadas por administración directa, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
6. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 06 de Julio de 2005 y a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2009.
7. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
8. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados incluyendo sus avances físicos-financieros, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

9. El ESTADO, acorde con la normatividad que emita la Secretaría de la Función Pública y conforme al Esquema de Contraloría Social autorizado a la CNA implementará Comités de Contraloría Social, con la finalidad de que la población de las localidades beneficiadas verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, por parte de los ejecutores.
10. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CNA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

11. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
12. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
13. El presente Anexo de Ejecución, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009 y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones, deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.



ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05/09 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **QUINTANA ROO**, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA "**AGUA LIMPIA**", DERIVADO DEL **ACUERDO DE COORDINACIÓN** CELEBRADO CON FECHA **06 DE JULIO DE 2005**, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE  
YUCATAN**

**SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO**

**EL DIRECTOR LOCAL EN QUINTANA ROO**

**SALVADOR ABUAMENDI GUADARRAMA**

EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE YUCATÁN.

**LIC. ERIK ALBERTO DÍAZ NOVELO**

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL**

**JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**FREDY EFREN MARRUECO MARTIN**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD**

**JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS**

**EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**PEDRO JOSÉ FLOTA ALCOCER**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**FRANCISCO FLOTA MEDRANO**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".